

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0642-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR CARLOS BENJAMIN VANDERHORST VANDERHORST, CLIENTE DE EDESUR, TITULAR CONTRATO NIC 5448640, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-011179760, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y MET-010182988, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2015.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fechas 9 de Diciembre de 2014 y 5 de Febrero de 2015, el señor CARLOS BENJAMIN VANDERHORST VANDERHORST, titular del Contrato EDESUR NIC 5448640, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011179760, de fecha 20 de Noviembre de 2014 y MET-010182988, de fecha 6 de Enero de 2015.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) El señor CARLOS BENJAMIN VANDERHORST VANDERHORST, titular del Suministro NIC 5448640, interpuso ante EDESUR, las siguientes reclamaciones, por %Facturación Alta:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
31-Oct-14	Oct-14	852
27-Nov-14	Nov-14	948



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) El señor CARLOS BENJAMIN VANDERHORST VANDERHORST, titular del Suministro NIC 5448640, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana las siguientes reclamaciones, por %facturación Alta#:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
19-Nov-14	Oct-14	852
2-Dec-14	Nov-14	948

- 3) En fecha 4 de Octubre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) En fecha 2 de Enero de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales se "RECHAZA" las reclamaciones del usuario, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas:

DECISIONES PROTECOM-NO.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-011179760	20-Nov-14	Oct-14
MET-010182988	6-Jan-15	Nov-14

- 6) En fechas 9 de Diciembre de 2014 y 5 de Febrero de 2015, el señor CARLOS BENJAMIN VANDERHORST VANDERHORST, titular del Suministro NIC 5448640, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

III.- ANALISIS:

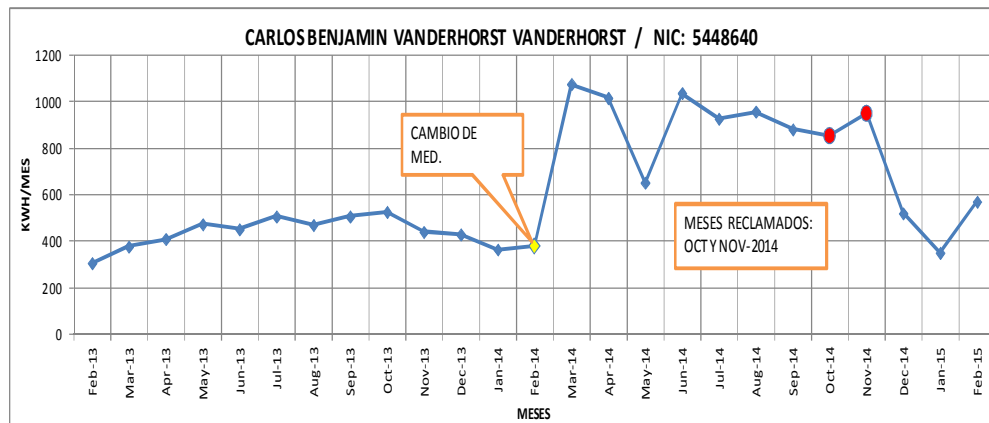
- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 5448640, en el sistema informático de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

- Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Octubre y Noviembre/2014, por consumos de: 852 y 948 KWH, respectivamente;
- En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Febrero/2013 y Febrero/2015:



- Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos reclamados son menores que los consumos anteriores y mayores que los consumos posteriores.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

- No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 4/Octubre/2014, donde se comprobó que:

- El Medidor No. 89007998, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 2,258 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, las cuales incluían dos (2) equipos de aire acondicionado de 12,000 BTU; posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 636 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Oct-14	852	636	1.34 VECES EL CEM
Nov-14	948		1.49 VECES EL CEM

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son menores que el consumo estimado mensual del suministro, lo cual implica que este suministro tiene cargas suficientes para generar los consumos reclamados;
- e) Es importante resaltar que en el suministro hay cargas de aire acondicionado, para las cuales si se aumentan las horas de uso, se aumenta de forma directa el consumo mensual;
- f) También es importante destacar que el régimen tarifario vigente asigna precios subsidiados cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a los 700 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 700 KWH, entonces los precios que se aplican no incluyen subsidios y el monto de la factura aumenta significativamente, como ocurre con las facturas reclamadas.
- 1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDESUR, en fecha 2/Febrero/2015, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Se verificó el Medidor No. 89007998, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, sin que se encontraran anomalías que pudiesen afectar la medición;
- b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 9,222 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) Por tanto, esta SIE, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar la decisión recurrida, determina que corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011179760, de fecha 20 de Noviembre de 2014 y MET-010182988, de fecha 6 de Enero de 2015.

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha trece (13) de Febrero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011179760, de fecha 20 de Noviembre de 2014 y MET-010182988, de fecha 6 de Enero de 2015, por no haberse encontrado elementos que permitan modificar dicha decisión.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señor CARLOS BENJAMIN VANDERHORST VANDERHORST, titular del Contrato EDESUR NIC 5448640, a EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINOCES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

